



Proyecto de Ley N° 125-2021-CR

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CAPACITACIÓN EN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS DOCENTES QUE INTEGRAN LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL



Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **Renovación Popular**, por Iniciativa de la Congresista de la República **MARÍA DE LOS MILAGROS JACKELINE JAUREGUI DE AGUAYO**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme lo establecen los artículos 74°, 75° y el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

Handwritten signature

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CAPACITACIÓN EN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS DOCENTES QUE INTEGRAN LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL

ARTÍCULO 1°.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la capacitación en nuevas tecnologías de información y comunicación (TICs) a los docentes que integran la carrera publica magisterial.

Handwritten signature

Artículo 2°.- Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene como finalidad promover entre los docentes que integran la carrera pública magisterial, la adquisición de competencias digitales para aplicarlas en sus procesos de enseñanza-aprendizaje, enriqueciendo sus prácticas pedagógicas y su rol como docente, a fin de de acercarlos al mundo donde están inmersos los estudiantes del siglo 21, teniéndose en cuenta el dinamismo y el factor motivacional que representan las nuevas tecnologías.

Handwritten signature

DISPOSICION ÚNICA, COMPLEMENTARIA Y FINAL

Encárguese al Ministerio de Educación, el desarrollo y la ejecución de un programa completo de capacitación en el uso de nuevas tecnologías destinados a los docentes

Handwritten signature

Handwritten signature



BANCADA RENOVACIÓN POPULAR

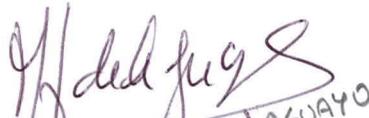
que integran la carrera magisterial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 ° de la presente Ley.

Lima, septiembre de 2021.


Alejandro Mujica Barros


Jose Montoya
VOCERO


JOSE WETO


MILAGROS DE AGUAYO


Javier Padilla R.


Esdras Ricardo Medina Riquelme


Noelia Herrera



EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

La propagación del COVID 19 ha causado un impacto sin precedentes en el desarrollo multidimensional en la población de todas las naciones. Esto trajo como consecuencia que los gobiernos se pronunciaran a favor de adoptar e implantar medidas de emergencia sanitaria y aislamiento social para evitar la propagación del virus. En Perú, el Ministerio de Educación (MINEUD) a través de la Resolución Viceministerial N° 079-2020 decretó la suspensión de las actividades presenciales educativas en todos los niveles a partir del 12 de marzo del 2020. Asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, el MINEDU oficializó el 6 de abril como la fecha para el inicio de año escolar a través de la estrategia virtual "Aprendo en casa", que busca garantizar el servicio educativo a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del coronavirus (Covid-19)

Esto trajo como alternativa de solución la implantación de la modalidad de educación a distancia implicando la adaptación de enfoques orientados al uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación (TICs), surgiendo interrogantes desde la perspectiva del docente sobre la preparación y el conocimiento previo en el uso de herramientas digitales y las formas en que se está desarrollando la actividad de enseñanza aprendizaje bajo la modalidad no presencial.

Es así que, el Decreto de Urgencia N° 002-2007, establece que la capacitación de los docentes del magisterio nacional constituye acción prioritaria en el marco de la política social de alcance nacional y el Acuerdo Nacional y disponen la obligatoriedad de la evaluación censal de los docentes de Educación Básica Regular; en ese sentido, la Ley N° 28044 - Ley general de Educación, en concordancia con el Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, disponen que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado. Que, la elevación de la calidad del capital humano es condición fundamental para asegurar la sostenibilidad del crecimiento económico y, con ello, la mejora de las condiciones sociales de vida de la población y, en particular, de los más pobres; Que, la



calidad de la educación es el canal de transmisión principal a través del cual las políticas públicas impactan la formación del capital humano de un país, permitiendo, a través de la formación de capacidades y conocimientos, la generación de bases en los estudiantes que permiten el desarrollo oportuno de aprendizaje, la multiplicación de las capacidades y con ello, generando una población económicamente activa preparada para afrontar los retos de las nuevas tecnologías y los desafíos de la competencia en una economía global; Que, el Ministerio de Educación ha determinado un plan de capacitación a nivel nacional, con la finalidad de elevar los niveles de calidad de enseñanza pública y gasto social, por lo cual es necesario establecer que la capacitación de los docentes del magisterio nacional constituye acción prioritaria en el marco de la política social de alcance nacional y el Acuerdo nacional, y a actividad preferente en la implementación de la Mejora de Calidad de Gasto y la Gestión por Resultados dispuesta en la Ley N° 28927.¹

Asimismo, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se reconoce que el auge de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) entraña un considerable potencial para acelerar el progreso, colmar la brecha digital y promover el desarrollo de sociedades del conocimiento inclusivas basadas en los derechos humanos. Para la UNESCO, el desarrollo de sociedades del conocimiento inclusivas se basa en cuatro pilares: libertad de expresión y libertad de información; acceso universal a la información y al conocimiento; aprendizaje de calidad para todos, y respeto por la diversidad lingüística y cultural. En este marco, las TIC revisten un carácter crucial en el avance hacia la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Más específicamente, las metas relacionadas con las TIC forman parte de la educación de calidad (Objetivo 4), igualdad de género (Objetivo 5), infraestructuras (Objetivo 9), reducción de las desigualdades en y entre los países (Objetivo 10), paz, justicia e instituciones sólidas (Objetivo 16) y alianzas para lograr los objetivos (Objetivo 17). Con miras a alcanzar estos objetivos, la tecnología puede proporcionar soluciones innovadoras que permitan a los educandos tomar parte en un aprendizaje de calidad durante toda la vida, tener acceso a la información y el conocimiento y participar plenamente en la sociedad. La ciudadanía digital, es decir las capacidades y los valores

¹ DECRETO DE URGENCIA N° 002-2007 - Establecen que la capacitación de los docentes del magisterio nacional constituye acción prioritaria en el marco de la política social de alcance nacional y el Acuerdo Nacional y disponen la obligatoriedad de la evaluación censal de los docentes de Educación Básica Regular.



éticos para participar en la sociedad en línea, es un elemento cada vez más vital en el siglo XXI.

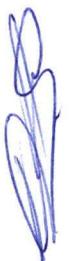
II. PROPUESTA DE LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA



Estando a la nueva realidad que venimos afrontando, resulta de necesidad pública e interés nacional que los docentes que conforman la carrera pública magisterial, desarrollen competencias básicas necesarias en el uso y manejo de las TICS, para que logren enriquecer sus prácticas pedagógicas y su rol como docente, a través de capacitaciones periódicas en dicho tema. Cuando hablamos de capacitación, nos referimos a toda actividad realizada en una organización respondiendo a sus necesidades, buscando mejorar la actitud, el conocimiento, las habilidades o conductas de su equipo de trabajo. La capacitación permite evitar la obsolescencia de los conocimientos. También permite adaptarse a los cambios en la sociedad, los productos, los servicios y las diversas demandas del mercado; disminuye la tasa de rotación de personal y permite entrenar sustitutos que puedan ocupar nuevas funciones rápida y eficazmente.



Con la llegada de las TICs a la educación, la forma de estudiar se ha dinamizado, ya que ahora los estudiantes interactúan con materiales impresos y con material multimedia. En este sentido, los libros ya no son la única forma de conocer, porque ahora existe la posibilidad de verlo y escucharlo, de interactuar con textos hipermedia, todo lo cual permite una dinámica más compleja en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Las bondades de las TICs en la enseñanza posibilitan la creación de ambientes multimedia de comunicación que permiten la interacción en forma sincrónica y asincrónica para superar las barreras del tiempo y el espacio. Dicha interactividad facilita los procesos de construcción del conocimiento del estudiante pues es posible introducir distintos estilos de aprendizaje y satisfacer las necesidades personales fomentando, de esta forma, la creatividad y la solución de problemas de los usuarios.

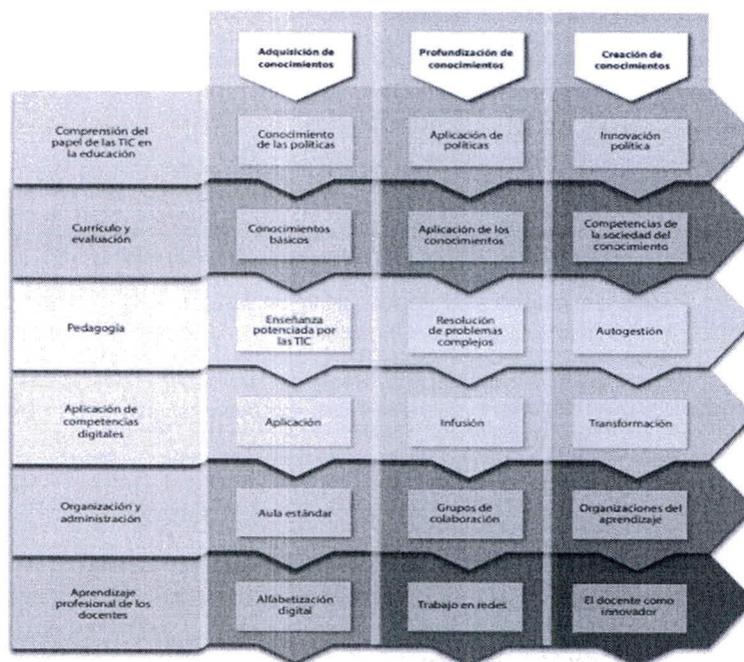


En ese sentido, existen ciertos aspectos investigativos que sustentan la capacitación en nuevas tecnologías como una necesidad en toda comunidad educativa, que se orienta en fortalecer el rol docente en el ámbito educativo. UNESCO establece claramente las competencias en TICs que deben demostrar los docentes y los estándares que en éstas deben alcanzar los estudiantes en el transcurso de la educación Básica y Media, en su documento *“Estándares UNESCO de competencias en TICs para Docentes”*, que

equipados con esas competencias los docentes pueden ayudar a los estudiantes a adquirir las capacidades necesarias para llegar a ser:

- Competentes para utilizar tecnologías de la información (TICs).
 - Buscadores, analizadores y evaluadores de información.
 - Solucionadores de problemas y tomadores de decisiones.
 - Usuarios creativos y eficaces de herramientas de productividad.
 - Comunicadores, colaboradores, publicadores y productores.
 - Ciudadanos informados, responsables y capaces de contribuir a la sociedad.
- Así, con la llegada de las TIC²

Asimismo, la UNESCO, ha diseñado una estructura del Marco de competencias de los docentes en materia de TIC:³



Por tanto, el servicio docente no se justifica per se; sino en su relación con el derecho a la educación de cada estudiante. Por lo tanto, la finalidad de la capacitación no es solamente la de lograr un buen servicio, sino concretar el derecho a la educación.

III. MARCO NORMATIVO

² <https://es.unesco.org/themes/tic-educacion/marco-competencias-docentes>

³ Marco de competencias de los docentes en materia de TIC UNESCO. Versión 3. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura



- Ley 28044 – Ley General de Educación establece en su artículo 21° que: “ El Estado promueve la universalización, calidad y equidad de la educación. Sus funciones son: (...) c) Promover el desarrollo científico y tecnológico en las instituciones educativas de todo el país y la incorporación de nuevas tecnologías en el proceso educativo”. Asimismo, establece en su artículo 60° que: “El Estado garantiza, el funcionamiento de un Programa de Formación y Capacitación Permanente que vincule la formación inicial del docente, su capacitación y su actualización en el servicio. Este Programa se articula con las instituciones de educación superior. Es obligación del Estado procurar los medios adecuados para asegurar la efectiva participación de los docentes”.

IV. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta tiene como finalidad la capacitación en nuevas tecnologías de información y comunicación (TICs) a los docentes que integran la carrera publica magisterial, proceso que permite que los docentes vayan adquiriendo herramientas básicas necesarias en competencias digitales, para plasmar en sus procesos de enseñanza-aprendizaje el dinamismo y el aspecto motivacional que representan las nuevas tecnologías, acercándose al mundo donde están inmersos los estudiantes del siglo 21, para que logren enriquecer sus prácticas pedagógicas y su rol como docente.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La declaración de interés nacional y necesidad pública de la capacitación en nuevas tecnologías de información y comunicación (TICs) a los docentes que integran la carrera publica magisterial, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76, inciso 2, literal a del Reglamento del Congreso de la República; es decir, no crea ni representa un aumento de gasto público, por el contrario, el Ministerio de Educación cuenta con presupuesto propio.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa concuerda con la siguiente política de Estado:



- **Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional:** referida al Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.